

## **BOLETÍN INFORMATIVO 014-2022**

### **EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC22-00000042, RESUELVE EXPEDIR LAS NORMAS QUE REGULAN LA EMISIÓN DE LIQUIDACIONES DE COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**

A raíz del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades u organismos del sector público son las únicas que podrán emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios en la adquisición de servicios de carácter excepcional.

Son considerados prestadores de servicios excepcionales los proveedores de las entidades u organismos estatales que sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

La prestación de servicios con carácter excepcional, se entenderá cuando los proveedores previamente nombrados hayan sido contratados hasta por dos ocasiones dentro del mismo ejercicio fiscal, sin que entre ambas se supere un plazo de 150 días, y el honorario pagado no supere el 30% de una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, respecto de un mismo proveedor.

Cualquier inquietud relacionada con los trámites, reclamos o en general procesos que Tributec se encuentra patrocinando de todos sus clientes, pueden comunicarse directamente a su asesor de confianza o a nuestra dirección de correo electrónico [merivadeneira@tributec.com.ec](mailto:merivadeneira@tributec.com.ec)

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma.